



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticuatro (24) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PACTO COMISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00284-00

DEMANDANTE: MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO

DEMANDADOS: OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS Y JORGE WILSSON PATIÑO TORO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de corrección.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital, se aprecia que en el numeral 2° de la parte resolutive del auto adiado 27 de octubre de 2022, en dónde se reconoció personería al abogado que representa al demandado, se ha incurrido en una imprecisión del nombre de dicho profesional del derecho, cuando se lo mentó DANIEL TAMAYO OSORNO cuando lo correcto es DAVID TAMAYO OSORNO, lo que impone la corrección de dicho dislate.

Corolario de todo ello, es que se enmendara la parte resolutive del auto adiado 24 de febrero de 2022, para corregir los yerros evidenciados.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 2° de la parte resolutive de la providencia del pasado 27 de octubre de 2022, para en su lugar quede plasmado el auto que admite demanda, así:

«SEGUNDO: Reconocer personería al abogado DAVID TAMAYO OSORNO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.164.962 y



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

portador de la tarjeta profesional de abogado N° 227.477 del C. S. de la J., como mandatario judicial de JORGE WILSSON PATIÑO TORO, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido».

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA